



Radicado: S 2022060334227

Fecha: 30/09/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SEDE MEDELLÍN – FACULTAD DE CIENCIAS

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Desarrollo 2020-2023, Unidos por la vida, en su línea 4 Nuestra Vida, establece, el Mejoramiento de la situación de salud de Antioquia, Salud ambiental y factores de riesgo, con el fin de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, en este orden de ideas, la protección y seguridad radiológica, tienen una relación directa con la salud de la población, en la medida que un servicio de radiología, con equipos de rayos x, que cumplan los estándares de control de calidad radiológico, es la puerta de entrada a diagnósticos oportunos y con bajas dosis de radiación para el paciente y para el personal ocupacionalmente expuesto, en síntesis las actividades a realizar en el proyecto se encuentran enmarcadas en los requisitos que la Resolución 482 de 2018 exige a las instituciones que cuentan con equipos emisores de radiación ionizante.
2. Que en la actualidad el uso de la radiación ionizante sobre la salud humana, se encuentra altamente difundido en la medicina, a nivel mundial se reconoce que en un alto porcentaje la exposición más alta a las radiaciones se puede atribuir a origen médico, contribuyendo alrededor de más del 95% de la exposición humana en radiaciones, procedentes de fuentes artificiales y aproximadamente el 12% de la exposición total (radiación artificial y radiación natural), acorde a los estudios del Comité Científico de Naciones Unidas sobre los Efectos de la Radiación Atómica #UNSCEAR# y que el uso de radiaciones atómicas en técnicas diagnósticas no invasivas y de intervencionismo han tenido un importante crecimiento en los últimos años incluyendo técnicas que implican altas dosis al paciente.
3. Que las nuevas tecnologías que se vienen introduciendo para diagnósticos y tratamientos de diferentes enfermedades, permiten descubrir ciertas anomalías no detectables a simple vista, permiten detectar ciertas enfermedades o irregularidades como lo son el cáncer y la presencia de un tumor, lograr una distribución de dosis más ajustada en tratamientos de radioterapia, por lo tanto el equipo de Rayos X facilita el trabajo eficiente y en casos como en

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SEDE MEDELLIN – FACULTAD DE CIENCIAS SAS".

radioterapia con los aceleradores lineales, se puede lograr una proporción de la dosis a un tumor sin aumentar la dosis al tejido normal, es decir, aumentar la probabilidad de curar al enfermo de cáncer sin aumentar el riesgo de complicaciones severas. Las nuevas tecnologías e innovación en equipos, conllevan a mejoras en la calidad de las imágenes, enfocado a la seguridad y protección radiológica del paciente, agilizando los estudios, y mejorando las técnicas de diagnóstico y tratamiento, lo cual exige a su vez, renovar las medidas de seguridad. (Organismo de Energía Atómica #OIEA, 2011).

4. Que las instalaciones médicas y odontológicas que utilizan radiaciones ionizantes, con el fin de mantener baja la relación riesgo-beneficio, indicativo de una buena práctica médica, deben cumplir con una serie de requisitos sobre el equipo o la fuente, el personal adscrito a la práctica y los pacientes. En el año 2019 entró en vigor la Resolución 482 de 2018, mediante la cual se exigen unos requisitos para el proceso de licenciamiento de equipos de rayos X, dentro de estos requisitos tienen mayor relevancia: El Oficial de Protección Radiológica, el control de calidad sobre los equipos y el establecimiento de niveles de referencia en radiodiagnóstico para pacientes, de tal forma que se asegure el principio de optimización.
5. Que en este orden de ideas, la verificación y el cumplimiento de estos requisitos son delegados por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades territoriales y distritales de salud, razón por la cual la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia consciente de su papel en el cuidado de la salud de la población y teniendo en cuenta que propender por imágenes de alta calidad diagnóstica, es un paso en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, pretende evaluar las condiciones técnicas, de procedimientos y de recurso humano en cada institución de radiodiagnóstico y de esta manera, establecer políticas que permitan avanzar hacia la implementación de programas de garantía de la calidad que permitan optimizar los recursos y obtener imágenes de alta calidad diagnóstica con la mínima dosis al paciente y con la adecuada protección del personal ocupacionalmente expuesto, así mismo, es importante afianzar los conocimientos en protección y seguridad radiológica de los encargados y operadores de los equipos de RX, en aras de disminuir los riesgos de exposición y proteger la salud, a la luz de las nuevas directrices del orden nacional e internacional. Es relevante mencionar que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, no cuenta con los medios tecnológicos, logísticos ni humanos para desarrollar las actividades que se requieren para realizar el Control de Calidad a equipos de Rx de diagnóstico médico, odontológico y de equipos de Rx de terapia o tratamiento usados en servicios de radioterapia.
6. Que en aras de cumplir con las directrices de los organismos internacionales y las competencias de ley delegadas por el Ministerio de Salud, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se hace necesario suscribir un contrato para "Realizar pruebas de control de calidad a aceleradores lineales, equipos de rayos x de diagnóstico odontológico y médico de ESE e IPS del Departamento de Antioquia".
7. Que la necesidad descrita, se puede satisfacer mediante la suscripción de un contrato con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN - FACULTAD DE CIENCIAS, quien cuenta con licencia de servicios Protección

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SEDE MEDELLIN – FACULTAD DE CIENCIAS SAS".

- radiológica, según Resolución 2022060085082 de 07/07/2022 y es la única institución que solo presta dicho servicio como ente asesor que se ha vinculado con el desarrollo de los nuevos estándares en los protocolos definidos por el Ministerio de Salud, en el tema de protocolos de control de calidad para mamografía y radioterapia-aceleradores lineales, además de no prestar servicios particulares de evaluación de controles de calidad como prestador a ESE e IPS del Departamento de Antioquia.
8. Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con NIT. 899.999.063-3, es una institución de educación superior, oficial organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, creada mediante la Ley 66 de 20 de abril de 1867.
 9. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA requiere celebrar contrato interadministrativo con LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLIN- FACULTAD DE CIENCIAS, cuyo objeto consiste en “Realizar pruebas de control de calidad a aceleradores lineales, equipos de rayos x de diagnóstico odontológico y médico de ESE e IPS del Departamento de Antioquia”.
 10. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
 11. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.
 12. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.
 13. Que el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), valor que no está sujeto a IVA dado que las Universidades no son responsables de IVA (Artículo 92 de la Ley 30 de 1992), según Certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 3500049609 Fecha de creación: 05/08/2022 - Valor \$300.000.00. Rubro: Rubro: 2320202008/131D/4-OI2606/C19031/010067 Licencias Rayos X. Otros gastos en salud.
Proyecto: Nombre: Radiaciones. BPIN/BPID: 2020003050142 Elemento PEP: 01-0067.
 14. Que el contrato fue recomendado en sesión No. 49 de 2022 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 82 de 2022 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SEDE MEDELLIN – FACULTAD DE CIENCIAS SAS".

15. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLIN- FACULTAD DE CIENCIAS**, para "Realizar pruebas de control de calidad a aceleradores lineales, equipos de rayos x de diagnóstico odontológico y médico de ESE e IPS del Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Técnicas

1. Proporcionar todos los equipos de medición necesarios, realizar todas las medidas correspondientes a este y elaborar los informes con los soportes en medio escrito y mediomagnético.
2. Presentar las recomendaciones y análisis de los resultados.
3. Contar con los profesionales idóneos en el área específica de control de calidad de equipos de rayos X, bajo la coordinación del físico especialista en protección radiológica, adscrito a la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias; quien debe figurar como Director del proyecto a ejecutar, quien será responsable de velar por la ejecución a satisfacción del presente contrato, así mismo contar con un profesional en ingeniería física con experiencia en el área, que se encargara de validar y elaborar los informes parciales y el informe Final del Contrato, este informe debe contener los análisis por equipo por práctica, las recomendaciones por institución, las estadísticas y sugerencias al sector, este profesional se encargara de enviar vía email, vía telefónica y /o presencial al responsable del servicio de radiología, el informe a cada institución los resultados obtenidos, dando énfasis en los equipos que representan niveles de riesgo, y hacer claridad de las acciones a tomar, acorto mediano y largo plazo.
4. Notificar mediante oficio y correo electrónico, las actividades a realizar en las instituciones seleccionadas.
5. Suministrar dosímetros individuales para el personal contratado, con el fin de vigilar la dosis efectiva de cada uno de los profesionales contratados durante la vigencia del contrato.
6. Suministrar el transporte y viáticos para el desplazamiento y traslado del personal contratado a los diferentes lugares seleccionados. Los riesgos de

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SEDE MEDELLIN – FACULTAD DE CIENCIAS SAS".

desplazamiento serán asumidos por el CONTRATISTA.

7. Suministrar al personal los elementos y equipos que se requieran para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que se deban cumplir en desplazamientos y en los lugares seleccionados por la SSSA, sin que ello implique costos adicionales para el Departamento de Antioquia -Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
8. Entregar un informe a los responsables técnicos y administrativos de las instituciones visitadas y al supervisor del contrato, en donde se notifique los resultados de dichas evaluaciones.
9. Notificar a instituciones evaluadas, que arrojaron resultados de pruebas negativas y que requieran plan de cumplimiento para correcciones a corto, mediano y a largo plazo, como también de las instituciones que deban hacer REPOSICIÓN DE EQUIPOS.
10. Asesorar a la Dirección de Factores de Riesgo, en la definición de los planes de acción y de cumplimiento, acorde a los resultados encontrados.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los estudios previos.
4. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
5. Informar oportunamente a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
6. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos para el inicio del plazo contractual dentro de los tres (3) días, siguientes a la suscripción del contrato; así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
7. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago del contrato de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
8. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
9. Atender en forma oportuna las instrucciones supervisor del contrato, facilitando su labor y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SEDE MEDELLIN – FACULTAD DE CIENCIAS SAS".

10. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
11. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del CONTRATANTE y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el CONTRATISTA.
12. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para el personal vinculado al contrato sino para la comunidad en general.
13. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, manteniendo al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución del presente contrato.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
15. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
16. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo de objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
17. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
18. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
19. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL, SEDE MEDELLIN – FACULTAD DE CIENCIAS SAS".

estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiendo a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Filosofía e imagen Visual del Departamento de Antioquia.

20. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
21. Garantizar que, en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato, se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) – N° 13832

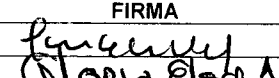
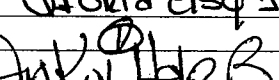
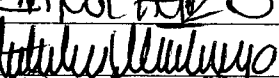
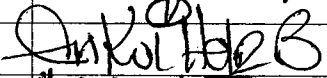
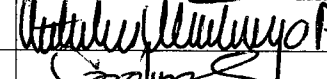
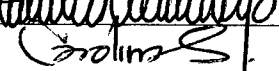
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Elena Vélez, Rol Jurídico		27-9-22
	Gloria Elsy Arcila, Rol Logístico		27-9-22
	María Piedad Martínez, Rol Técnico		27-9-22
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales – Salud (E)		27-09-22
Aprobó:	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		
	Diana Carolina Salazar Giraldo Directora Salud Ambiental y Factores de Riesgo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma